

AUTO INTERLOCUTORIO No. 170
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Verbal Sumario - SERVIDUMBRE

Demandante: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMPRESA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ESTADO- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
EMCALI

Demandado: ANA EMILIA LOPEZ DE MIUÑOZ

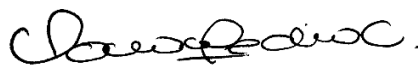
Rad: **2020-00789-00**

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** Debe aportarse debidamente actualizado el folio de la Matricula Inmobiliaria No. **370-388144**, pues, el aportado data de hace más de un año, **(iii)** de conformidad con el primer inciso del artículo 376 del Código General del Proceso, se deberá aportar un dictamen pericial de la constitución de la servidumbre que cumple los requisitos del artículo 226 de la misma obra, ya que el aportado no satisface ese requisito.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

- 1.- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 016 DE HOY 08 DE FEBRERO DE
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21eca710ba5cb145da00ec4f6133028293b82026b44642055f1d988b759268d0**

Documento generado en 05/02/2021 05:04:29 PM